



ASE

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de Auditoría de Desempeño

Ayuntamiento del Municipio de Tampico, Tamaulipas

Concepto 4400 Ayudas Sociales

Ejercicio 2023

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
20 FEB 2025

HORA 17:31 hr
ANEXO _____
RECIBE Raúl Cervantes



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 20 de febrero de 2025.

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, IV, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de conformidad con los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4 fracciones IV y XXI; 12, fracción II; 16, fracciones I, II y V; 36, 37, 38, 84, fracción III; 90 fracciones I, XIII, XVII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente ("**LFR CET**"), me permito remitir a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual** de la **Auditoría de Desempeño No. AED/033/2024**, practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Tampico, Tamaulipas** (la "**Entidad Fiscalizada**"), al **Concepto 4400 Ayudas Sociales** (el "**Concepto**"), correspondiente a los recursos del **ejercicio 2023**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación al Presupuesto basado en Resultados ("**PbR**") y la implementación de la Metodología del Marco Lógico ("**MML**" o "**Metodología**").

La Auditoría Superior del Estado ("**ASE**") funge como Órgano Técnico de Fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafo cuarto, fracción I, párrafo primero y fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como de conformidad con los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4, fracción IV; 8, 12, fracción II; 16, fracción V; 36, 37, 38, 90 fracciones I, XIII, XVII y XXXVI de la LFR CET; artículos 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; y en términos de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización ("**NPASNF**") No. 100 y 300; la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

De igual forma, en observancia a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 45, 85, 86, 110 y 111; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Desarrollo Social; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.



Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización: la MML emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social¹ (ILPES), la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y la normatividad emitida en materia del PbR por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los Términos de Referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ("**CONEVAL**"); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).

I. Resumen Ejecutivo.

La Entidad Fiscalizada, con los recursos asignados al Concepto 4400 Ayudas Sociales en el ejercicio 2023, instrumentó 5 acciones prioritarias de desarrollo social, como ayudas sociales a instituciones de enseñanza, becas, apoyos a sindicatos, jornadas médico asistenciales (Programa Bienestar para ti) y apoyos culturales. El **Concepto** está orientado a la asignación de recursos a personas, instituciones y diversos sectores de la población con propósitos sociales, de acuerdo con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por otra parte, en la Cuenta Pública el Concepto se conformó de las partidas Ayudas Sociales a Personas, Becas, Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza, Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro y Ayudas Sociales a Cooperativas de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, tal como puede apreciarse en la siguiente Tabla.

Tabla 1. Composición Presupuestal del Concepto.

Concepto 4400 Ayudas Sociales		
COG	Partida	Monto Devengado
441	Ayudas Sociales a Personas	\$7,941,181.33
442	Becas	
443	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	\$656,142.75
445	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	\$1,070,930.00
446	Ayudas Sociales a Cooperativas	\$1,682,384.00
Total		\$11,350,638.08

Fuente: Elaboración propia con sustento en la Cuenta Pública 2023 del Ayuntamiento del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

En respuesta a las recomendaciones emitidas en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, se presentó evidencia de comprobación del gasto equivalente al 98% del presupuesto devengado en la Cuenta Pública, con aplicación en las siguientes partidas, de acuerdo con la siguiente Tabla 2.

¹ El Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) es un organismo permanente y con identidad propia, que forma parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas). Fue concebido a principios de los años 60 con el fin de apoyar a los gobiernos de la región en el campo de la planificación y gestión pública, mediante la prestación de servicios de capacitación, asesoría e investigación.



Tabla 2. Muestra de auditoría.

Concepto 4400 Ayudas Sociales		
COG		Monto
441 - 442	Ayudas Sociales a Personas	\$ 7,816,851.88
	Becas	
443	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	\$ 619,142.03
445	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	\$ 1,013,650.00
446	Ayudas Sociales a Cooperativas	\$ 1,680,828.00
Total	Ayudas Sociales a Personas	\$ 11,130,471.91

Fuente: Elaboración propia con sustento en la evidencia presentada por la Entidad Fiscalizada

Aspectos valorados en la Auditoría:

I.1 Justificación de la creación y del diseño del programa

En la detección del problema o necesidad a atender para cada uno de los diferentes temas que abordó el gobierno municipal, no se estableció el uso de la MML, como una herramienta que permita visualizar de forma clara el origen y las posibles soluciones.

Por otra parte, no se presentó la alineación general de las acciones realizadas a través del Concepto con los Planes de Desarrollo vigentes y Objetivos de Desarrollo Sostenibles (“**ODS**”). No obstante, derivado de la fiscalización se identificó que algunas de las acciones de desarrollo social, guardan relación con los mismos. Por lo que se puede resumir a que el Concepto fiscalizado presenta oportunidades de mejora en su diseño como un Programa presupuestario.

La MML es la herramienta de planificación estratégica enfocada en la estructuración y solución de problemas, la cual posibilita organizar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el progreso en la consecución de estos, así como examinar el rendimiento del programa en todas sus fases.

I.2 Planeación estratégica y contribución

Para la atención de las necesidades prioritarias identificadas, la Entidad Fiscalizada, no presentó evidencia del diseño de una Matriz de Indicadores para Resultados (“**MIR**”), ni de indicadores y metas que apoyen a la medición del cumplimiento para las distintas acciones gubernamentales.

De acuerdo con la Metodología, la MIR se describe como el instrumento de planificación estratégica que, de manera estructurada, resumida, clara y armonizada, define los objetivos del Plan de Desarrollo y su correspondencia con los de la planificación nacional y sectorial; incluye los indicadores que evalúan los objetivos y resultados previstos; identifica los métodos para recopilar y corroborar la información de estos indicadores; detalla los bienes y servicios a



la sociedad, junto con las actividades e insumos necesarios para su producción; e incluye suposiciones acerca de los riesgos

Es importante señalar que en la documentación presentada en el Anexo A Programa Bienestar para ti), se informó que no aplica la construcción de una MIR al no emplear recursos federales, sino municipales. Argumento que no se considera válido en términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Por otra parte, no se presentó evidencia de un Programa Operativo Anual que contenga la programación de las actividades a realizar de cada acción, donde se identifiquen las áreas responsables del programa, su alineación, metas, componentes a producir y la calendarización de las actividades a realizar en el ejercicio. Con relación a la planeación sobre la ejecución de los recursos, no se presentó evidencia de reuniones o sesiones de priorización de las acciones, en donde se genere la participación de actores involucrados, en su caso, la participación comunitaria.

No se informó sobre la obra la entrega de informes periódicos por parte de las unidades responsables para el monitoreo de resultados de las acciones prioritarias del Concepto.

I.3 Participación social, transparencia y rendición de cuentas

En lo que respecta a la participación social, no se proporcionó el enlace al portal oficial donde se publiquen los resultados obtenidos de los mecanismos de participación ciudadana implementados.

Las acciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2023, no conllevó la instrumentación de Padrones de Beneficiarios, lo cual es fundamental para identificar de manera efectiva y detallada a la población atendida a través de la utilización de los recursos. Asimismo, no se indicó si estos datos están sistematizados ni si se implementaron mecanismos documentados para su depuración y actualización.

No se informó si se implementó el formato oficial para el estudio socioeconómico de las personas beneficiadas. No presentó evidencia sobre los procedimientos utilizados para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo que requiere la población que busca beneficiarse respectivamente con las acciones.

En términos de transparencia, no se proporcionó el enlace a los registros correspondientes de los beneficiarios de cada una de las acciones gubernamentales implementadas y como elemento de rendición de cuentas se consideró la presentación de la Cuenta Pública 2023.

De acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable, las entidades obligadas deberán proporcionar información al público y mantenerla actualizada en los portales oficiales correspondientes, de conformidad con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, en términos del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 Orientación y medición de resultados

La Entidad Fiscalizada no informó sobre los indicadores y/o Fichas de Indicadores de Desempeño para la medición de metas y objetivos del Concepto. Por otra parte, dado que no se presentó evidencia formal de la programación



inicial, ni de padrones de beneficiarios por cada acción o programa, no se puede medir claramente la cobertura alcanzada de las acciones realizadas. No obstante, se presentó documentación referente a listas de asistencia de las jornadas médico asistenciales donde identificaron aproximadamente 2,080 asistentes.

Además, derivado del análisis de la Cuenta Pública 2023, se identificó que se otorgaron los siguientes apoyos con montos variables: se brindaron becas a 1,398 personas aproximadamente, se benefició a 77 instituciones de enseñanza y se dieron apoyos sociales a 15 instituciones sin fines de lucro. Por otra parte, se apreciaron alrededor de 414 registros trimestrales con motivo de Ayudas Sociales a Personas.

De igual forma, se identificaron 8 registros trimestrales por Ayudas Sociales a Cooperativas, los apoyos económicos realizados a través del Concepto para Becas oscilaron en montos repartidos en 2 trimestres que van desde los \$800.00 (Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) hasta \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

I.5 Evaluación de los recursos

No se informó sobre evaluaciones externas realizadas al Concepto fiscalizado en materia de evaluación del desempeño.

De acuerdo con la normatividad aplicable, se debe evaluar el ejercicio del gasto público, a través de una entidad externa, con base en los indicadores para la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 72, Fracción XV, el 152 y el 159 Bis, Fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Comprobación del Gasto

En términos financieros, el presupuesto aprobado al Concepto ascendió a \$3,615,000.00 (Tres Millones Seiscientos Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con información de la Cuenta Pública 2023. No obstante, el presupuesto se amplió en un 215.60% resultando en un importe modificado de \$11,409,253.00 (Once Millones Cuatrocientos Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), de los cuales se devengó un importe de \$11,350,638.00 (Once Millones Trescientos Cincuenta Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), con un subejercicio de \$58,615.00 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Quince Pesos 00/100 M.N.).

Derivado de la respuesta a la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, se proporcionó evidencia que permite verificar la aplicación del gasto en un **98%** del presupuesto devengado que aparece en la Cuenta Pública 2023.

- **Eficacia:** En esta vertiente no se identificaron los resultados sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas; sin embargo, se instrumentaron 5 acciones prioritarias de desarrollo social en cumplimiento con las disposiciones del CONAC relativas al Concepto. En ese sentido, la Entidad Fiscalizada no presentó elementos de planeación y programación sobre las acciones que integran el gasto.
- **Eficiencia:** Se observó un incremento presupuestal al Concepto de un 215.60% aproximadamente. Por otra parte, en cuanto a las acciones realizadas, se presentó evidencia para comprobación del gasto en un 98%, pero no presentó una calendarización para determinar que se otorgaron en los tiempos programados. Es



decir, que no se tienen elementos suficientes para valorar la relación entre los recursos ejercidos con los productos entregados en términos de cantidad, calidad y oportunidad.

- **Economía:** No se tienen elementos suficientes para valorar la austeridad y disciplina, la evidencia que se presentó no permite identificar si los apoyos fueron en cantidad, calidad y valor adecuados; no obstante, las acciones realizadas son de carácter social y son del interés de la población del Municipio.

I.7 Igualdad de género

La Entidad Fiscalizada no aportó elementos suficientes orientados a la igualdad de género con las acciones que conformaron el Concepto, tampoco señaló en un documento formal los aportes que realiza para este aspecto en específico.

De acuerdo con el artículo 7, inciso e), de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, la igualdad de género se refiere a la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Cabe resaltar que los programas derivados de la planeación municipal deben de incorporar en el diseño y ejecución, hasta la evaluación del desempeño la perspectiva de género, lo anterior de conformidad con el artículo 184, tercer párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I.8 Control Interno

No se presentó evidencia sobre el resultado de la evaluación practicada a los Sistemas de Control Interno institucional ejercicio 2023.

Es importante contar con un buen nivel de implantación, ya que es un proceso llevado a cabo con el objetivo de brindar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos.

La implementación de sistemas de control interno posibilita la ejecución eficiente de los presupuestos aprobados, y se ajusten a los programas, a la normativa y a las leyes aplicables con el propósito de fomentar la productividad y eficiencia, tal como se señala en el artículo 72 Bis del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas

Respecto a la pregunta clave de auditoría.

¿La intervención gubernamental relativa a las ayudas sociales, contribuye a resolver el problema que se presenta en la población? Las acciones instrumentadas con los recursos ejercidos contribuyen a la atención de diversas necesidades que presentó la población, con la entrega de apoyos en especie y pago de gastos con un efecto positivo en la misma.



II. Criterios de selección.

Esta Auditoría se realizó conforme a los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, presentado y aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015, de fecha 11 de diciembre de 2023, recibido en este Órgano Técnico de Fiscalización en fecha 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV y 90, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Tamaulipas.

Criterios de auditoría	Situación detectada
Relevancia de la actuación Institucional	Las problemáticas que abordan los Programas presupuestarios son de interés internacional, nacional, estatal y municipal.
Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal	Alta proporción del gasto público desde el ámbito federal, estatal y municipal.
Identificación de áreas de Riesgo	Existe incertidumbre de la efectividad del programa. La Entidad Fiscalizada no utiliza la programación del gasto público con base en resultados.
Antecedentes de la Revisión	La Auditoría Superior del Estado, solicita la revisión del Programa, en ausencia de informes relevantes sobre su desempeño.

Fuente: Elaboración propia con base en el análisis realizado en la etapa de Planeación.

II.1 Aspectos importantes de la fiscalización

1. Verificar el cumplimiento de metas y objetivos.
2. Identificar avances en la implementación de la MML.
3. Comprobar el cumplimiento a las disposiciones normativas federales y estatales.
4. Revisar si la asignación de apoyos sociales se encuentra normada por lineamientos y criterios de asignación de recursos, si se integran padrones de beneficiarios y se ejerce una comprobación transparente del gasto.
5. Valorar en lo posible, según la evidencia, la economía, la eficiencia y eficacia de las operaciones.
6. Comprobar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Objetivos.

1. Promover la economía, eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental.
2. Coadyuvar en la rendición de cuentas y transparencia de los entes de gobierno.
3. Analizar el marco normativo y/o la existencia de deficiencias en su aplicación que pudieran obstaculizar la consecución de los objetivos determinados.
4. Brindar información útil al ciudadano y a los entes públicos respecto a los resultados de las diferentes actividades de gobierno, que servirá como base para el aprendizaje y las mejoras de la administración y los resultados de las actividades gubernamentales.



5. Buscar, medir o valorar el impacto social de la evaluación de determinado programa, política, proceso o actividad.

IV. Alcance

Realizar la revisión de la aplicación de los recursos del **Concepto** correspondiente al **ejercicio 2023**, en la **Entidad Fiscalizada**, en términos del objetivo de auditoría.

V. Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se designó formalmente por el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental, a la Lic. Julieta Rivera Villanueva, Mtra. Erika Venus Ruiz Beltrán, Lic. Raúl Rodrigo Vicencio Mondragón, Ing. María Luisa Ramírez López y los auditores C.P. Marialuisa Martínez García, C.P. Crithian Vázquez Del Ángel y Lic. Elena Isabel Avalos Quintero.

VI. Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y recomendaciones de aspectos susceptibles de mejora (ASM) y acciones por programa evaluado

- **Concepto 4400 Ayudas Sociales.**

Procedimiento 1.

Estudio general, análisis, inspección e investigación de la **Justificación de la creación y del diseño del programa**, en observancia a implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.

1. Los recursos del Concepto 4400 Ayudas Sociales (Concepto) para ejercicio 2023, se destinaron a 5 acciones prioritarias de desarrollo social como ayudas sociales a instituciones de enseñanza, becas, apoyos a sindicatos, jornadas médico asistenciales (Programa Bienestar para ti) y apoyos culturales.

De acuerdo con información de los Cuestionarios de Evaluación relativos a las acciones de becas, ayudas sociales a instituciones de enseñanza y jornadas médico asistenciales, se informó que no contó con Diagnósticos Situacionales.

Por otra parte, en la Cuenta Pública 2023 el Concepto se conformó de las partidas Ayudas Sociales a Personas, Becas, Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza, Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro y Ayudas Sociales a Cooperativas, las cuales se relacionan con las acciones.

2. Se presentó un avance en la construcción de dos proyectos de Diagnósticos Situacionales, relativos a los Programas Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza y Becas, los cuales no se tomaron en cuenta para efectos de la auditoría. Cabe señalar que presentan oportunidades de mejora en su diseño, por ejemplo, no presentó la definición del problema de forma clara y breve.
3. El gobierno municipal, no estableció en el ejercicio fiscalizado el uso de la MML, como una herramienta que permita visualizar de forma clara el origen y las posibles soluciones.
4. No se identificó a las poblaciones potencial y objetivo de forma clara y cuantitativa. No obstante, en el análisis del Anexo A del Programa Bienestar para ti, relativo a las jornadas médico asistenciales, cuantificó la población a ser atendida en 7,000 personas a



ser beneficiadas.

5. La Entidad Fiscalizada en ningún caso presentó la alineación general de las acciones realizadas a través de los recursos del Concepto, con los Planes de Desarrollo vigentes.

No obstante, derivado de la fiscalización se identificó que algunas de las acciones de desarrollo social realizadas a través del Concepto, guardan relación con el Eje 2. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo, Eje 2. Política Social para el Bienestar del Plan Estatal de Desarrollo y en el Eje V. Bienestar Social, Estrategias 2. Educación Pública de Calidad, 3. Acceso a Servicios de Salud de Calidad y Estrategia 6. Identidad Cultural de Tampico del Plan Municipal de Desarrollo.

6. No se identificó la contribución de las acciones realizadas en el ejercicio con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ("**ODS**") de la Agenda 2030.

Cabe señalar que se realizó la alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el Plan Municipal de Desarrollo propuesto para 2021 - 2024, que para el eje de bienestar social se relacionó a los objetivos 10. Reducir inequidades, 5.- Igualdad de género y empoderamiento de la mujer y 4.- Educación de calidad.

Recomendaciones.

1. Diseñar los Diagnósticos Situacionales relativos a los temas de desarrollo social que aborda la estrategia del gobierno municipal, en cumplimiento con lo previsto el artículo 159 Bis del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas ("**CMET**"), identificando las principales problemáticas y objetivos de forma clara, proporcionando información cuantitativa y cualitativa en los términos de la MML.
2. Actualizar la definición de las problemáticas presentadas en los proyectos de Diagnóstico de acuerdo con las disposiciones establecidas en la MML.

A continuación, se presentan ejemplos de las características que debe contener una adecuada definición del problema de acuerdo con la metodología:

- a) Se resume de forma clara y breve.
 - b) Formularse como un hecho negativo que requiere ser atendido.
 - c) Define a la población o área de enfoque.
 - d) Describe la situación de la problemática central.
 - e) Hacer una referencia cuantitativa que permita una verificación empírica.
3. Elaborar y presentar en el Diagnóstico Situacional que se diseñe para las acciones prioritarias, la alineación con los Planes de Desarrollo vigentes.

Lo anterior, con la finalidad de conocer los objetivos generales, estrategias y prioridades municipales abordadas, su congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo vigentes, de acuerdo con el artículo 184 del CMET.

4. En los documentos normativos que justifiquen las acciones realizadas, se deberá presentar la información relativa a la contribución a los ODS; en concordancia con la Política Nacional y Estatal que ya se orientan hacia dichos objetivos.

Justificación.

Notificación: Oficio No. ASE/AED/0155/2024, de fecha 09 de diciembre, notificado el 16 de diciembre de 2024.

Respuesta: Oficio No. SCO/011/2025, de fecha 07 de enero de 2025, recibido el 08 de enero de 2025.

Posición Institucional:



1. La Entidad Fiscalizada dio respuesta a la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, no obstante, no se pronunció respecto de las recomendaciones del presente apartado.

No se consideran atendidas las recomendaciones del presente apartado, por lo que la Entidad Fiscalizada deberá manifestar la aceptación y/o presentar la justificación.

Procedimiento 2.

Análisis, inspección e investigación de la **Planeación estratégica y contribución** del Programa, en observancia a implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.

1. La Entidad Fiscalizada en ningún caso presentó evidencia del diseño de una Matriz de Indicadores para Resultados ("**MIR**") de las acciones realizadas a través del Concepto, que apoye en la medición, monitoreo y retroalimentación de los resultados y coadyuve a medir su desempeño.

Por otra parte, se informó dentro de la evidencia presentada (Anexo A Programa Bienestar para ti), que no aplica la construcción de una MIR al no aplicar recursos federales, sino municipales. Argumento que no se considera válido en términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

2. Como parte de la planeación de la ejecución de los recursos, no se presentó evidencia de reuniones o sesiones de priorización de las acciones, en donde se genere la participación de actores involucrados, en su caso, la participación comunitaria.
3. No se presentaron indicadores y metas que apoyen a la medición del cumplimiento para las distintas acciones gubernamentales realizadas a través del Concepto.
4. No se informó sobre la previsión de los recursos para las acciones prioritarias relativas al Concepto. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 159 Bis, fracción VI del CMET.
5. No se incorporó en un documento formal con aspectos sobre la mención de los responsables del seguimiento y cumplimiento de las acciones realizadas de conformidad con los artículos 159, fracción I y 159 Bis, fracción V del CMET.
6. No señaló sobre la entrega de informes periódicos por parte de las unidades responsables para el monitoreo de resultados de las acciones prioritarias del Concepto.

Cabe mencionar que, a falta de la designación del responsable del seguimiento, es responsabilidad del titular de la Entidad Fiscalizada el vigilar el cumplimiento del plan de desarrollo municipal y los programas que se deriven. Lo anterior, de conformidad con el artículo 55, fracción XV del CMET.

7. En ningún caso se presentó evidencia de un Programa Operativo Anual que contenga la programación de las actividades a realizar de cada acción.

Recomendaciones.

1. Deberá diseñar la MIR de las acciones prioritarias, en cada caso particular, en términos de la MML. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 Bis, fracción II del CMET.
2. Deberá implementar reuniones periódicas relacionadas con las acciones realizadas y sus procesos como parte de la ejecución de los recursos del Concepto, para prevenir y corregir desviaciones a los resultados esperados.



3. Deberá de implementar el uso de indicadores y metas conforme a lo dispuesto en la MML, para medir el grado de cumplimiento de las acciones realizadas.
4. Informar sobre la previsión de los recursos para las distintas acciones del Concepto, presentando el documento de aprobación.
5. Hacer mención en un documento formal de los responsables del seguimiento y cumplimiento de cada acción. Por ejemplo, los documentos de Diagnóstico Situacional o Reglas de Operación del Programa o criterios aprobados por el Cabildo.
6. Presentar evidencia de los informes periódicos e informar sobre el área responsable del monitoreo de los resultados y/o avances de las distintas acciones realizadas.
7. Presentar o instrumentar el Programa Operativo Anual sobre las acciones realizadas a través del Concepto, según lo establecido en el artículo 184 del CMET y el artículo 13 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas ("**LDSET**").

Justificación.

Notificación: Oficio No. ASE/AED/0155/2024, de fecha 09 de diciembre, notificado el 16 de diciembre de 2024.

Respuesta: Oficio No. SCO/011/2025, de fecha 07 de enero de 2025, recibido el 08 de enero de 2025.

Posición Institucional:

1. La Entidad Fiscalizada dio respuesta a la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, no obstante, no se pronunció respecto de las recomendaciones del presente apartado.

No se consideran atendidas las recomendaciones del presente apartado, por lo que la Entidad Fiscalizada deberá manifestar la aceptación y/o presentar la justificación.

Procedimiento 3.

Análisis, inspección e investigación de la **Participación social, transparencia y rendición de cuentas** del Programa, en observancia a implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.

1. La Entidad Fiscalizada, que es responsable del uso, manejo, aplicación y comprobación de los recursos, no presentó información relativa al marco normativo que sustenta las acciones realizadas a través del Concepto.
2. Derivado del análisis de los Cuestionarios de Evaluación, no se informa, si la Entidad Fiscalizada, aplicó instrumentos que permitan conocer el grado de conocimiento sobre la normatividad que regula las acciones relativas al Concepto.
3. No informó sobre los procedimientos utilizados para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo que requiere la población que busca beneficiarse respectivamente con las acciones.
4. No se presentó un formato oficial sobre el estudio socioeconómico de las personas atendidas, con el propósito de recabar la información de quienes buscaron incorporarse como beneficiarios de cada una de las estrategias de la intervención gubernamental. Cabe señalar que no hay un documento formal donde se especifiquen las características de la población área de enfoque potencial y objetivo.
5. Con relación a las acciones realizadas en el ejercicio 2023, no se presentaron Padrones de Beneficiarios, a fin de identificar de forma efectiva y pormenorizada a la población atendida mediante la aplicación de los recursos. Además, no señaló si estos están



sistematizados o si contaron con mecanismos documentados para su depuración y actualización.

6. En materia de transparencia, no se presentó el enlace o liga a los padrones correspondientes a los beneficiarios de cada una de las acciones gubernamentales realizadas.
7. No presentó el enlace o vínculo al portal oficial en donde se encuentre la publicación de los resultados obtenidos de los mecanismos de participación ciudadana implementados en cada acción realizada a través del Concepto. Dicha información debe estar disponible al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas ("LTAIPET").

Recomendaciones.

1. Definir criterios o reglas de operación para la entrega de los diferentes apoyos sociales, que funja como un instrumento que regule la operación de las acciones del gobierno, en términos de la LDSET.
2. Informar sobre los procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo de la ciudadanía para cada uno de los programas que integran el Concepto.
3. Deberá presentar información de los criterios de selección e instrumentos de evaluación socioeconómica de los beneficiarios de las acciones o presentar las justificaciones pertinentes.
4. Presentar el padrón de beneficiarios por acción o apoyo entregado, incluyendo las características y monto, con una clave de identificación por persona. En el caso de contar con padrones, informar si están sistematizados y si cuentan con mecanismos documentados para su depuración y actualización.
5. Presentar el enlace o liga que direcciona al portal oficial donde se aprecie que la información relativa a los beneficiarios de los recursos del Concepto, la cual deberá de contener al menos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Asimismo, de los resultados de acciones para verificar que sea accesible al público en general, dando cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas en apego al artículo 67 de la LTAIPET y el artículo 67, tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGCG").
6. Informar sobre los resultados obtenidos en los mecanismos de participación ciudadana que se hayan implementado en cada programa en el ejercicio 2023 como parte del ejercicio de los recursos del Concepto.

Es importante señalar que la participación ciudadana forma parte de los principios rectores a los cuales se deberán sujetar los integrantes de la administración pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 Quinquies del CMET.

Justificación.

Notificación: Oficio No. ASE/AED/0155/2024, de fecha 09 de diciembre, notificado el 16 de diciembre de 2024.

Respuesta: Oficio No. SCO/011/2025, de fecha 07 de enero de 2025, recibido el 08 de enero de 2025.

Posición Institucional:

1. La Entidad Fiscalizada dio respuesta a la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, no obstante, no se pronunció respecto de las recomendaciones del presente apartado.

No se consideran atendidas las recomendaciones del presente apartado, por lo que la Entidad Fiscalizada deberá manifestar la aceptación y/o presentar la justificación.



Procedimiento 4.

Análisis, inspección e investigación de la **Orientación y medición de resultados** del Programa, en observancia a implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.

1. La Entidad Fiscalizada no presentó indicadores para medir el desempeño de las acciones realizadas, en consecuencia, no se identificó la existencia de Fichas de Indicadores de Desempeño ("**FID**").
2. No informó si se atendieron a localidades consideradas como Zonas de Atención Prioritaria ("**ZAP**") a través del Concepto. Por otra parte, el Anexo B del Programa Bienestar señaló una cobertura geográfica de colonias con moderado rezago social.
3. Dado que no se focalizaron las acciones relativas al Concepto, no se presentó evidencia formal de la programación inicial y padrones de beneficiarios, no se puede medir claramente la cobertura alcanzada.

Cabe señalar que en el anexo A relativo al Programa Bienestar para ti, se informó que la población a ser atendida fue de 7,000 personas beneficiadas. No obstante, se presentó documentación referente a listas de asistencia de las jornadas médico asistenciales donde identificaron aproximadamente 2,080 asistentes (30% de atención).

4. Derivado del análisis de la Cuenta Pública 2023 del Ayuntamiento del Municipio de Tampico, se identificó que a través del Concepto se otorgaron los siguientes apoyos con montos variables:
 1. Se brindaron becas a 1,398 personas aproximadamente.
 2. Se benefició a 77 instituciones de enseñanza.
 3. Se dieron apoyos sociales a 15 instituciones sin fines de lucro.

Por otra parte, se apreciaron alrededor de 414 registros trimestrales con motivo de Ayudas Sociales a Personas. De igual forma, con 8 registros trimestrales por Ayudas Sociales a Cooperativas.

5. De acuerdo con la Cuenta Pública 2023, los apoyos económicos realizados a través del Concepto para Becas oscilaron en montos repartidos en 2 trimestres que van desde los \$800.00 (Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) hasta \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) por beneficiario. No obstante, no se informó sobre el criterio tomado por la Entidad Fiscalizada, para el otorgamiento de las becas con montos variables.

Recomendaciones.

1. Crear indicadores y diseñar las FID para cada una de las acciones que operan a través del Concepto, considerando lo previsto en la MML, en términos del artículo 159 Bis, fracción II del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
2. Informar si se atendió a personas que habitan en ZAP del Municipio. En caso afirmativo mencionar el nombre y la población tendida en cada una.
3. Presentar la programación de las acciones del Concepto, efectuando la cuantificación de las poblaciones área de enfoque potencial, objetivo y atendidas, de forma que sea posible medir claramente la cobertura alcanzada para el ejercicio 2023 de acuerdo con el Presupuesto basado en Resultados y el artículo 151 del CMET.
4. Presentar información aclaratoria sobre el criterio tomado para el otorgamiento de becas, así como de la asignación de los montos variables a cada beneficiario. Por lo expuesto con antelación, podrá presentar los lineamientos para el otorgamiento de becas, las bases, reglas, etc.



Justificación.

Notificación: Oficio No. ASE/AED/0155/2024, de fecha 09 de diciembre, notificado el 16 de diciembre de 2024.

Respuesta: Oficio No. SCO/011/2025, de fecha 07 de enero de 2025, recibido el 08 de enero de 2025.

Posición Institucional:

1. La Entidad Fiscalizada dio respuesta a la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, no obstante, no se pronunció respecto de las recomendaciones del presente apartado.

No se consideran atendidas las recomendaciones del presente apartado, por lo que la Entidad Fiscalizada deberá manifestar la aceptación y/o presentar la justificación.

Procedimiento 5.

Análisis, inspección e investigación de la **Evaluación de los recursos** del Programa, en observancia a implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.

Resultados.

1. La Entidad Fiscalizada no informó sobre evaluaciones externas realizadas al Concepto en materia de evaluación del desempeño.

Recomendaciones.

1. Realizar evaluaciones externas aplicadas al Concepto que permitan obtener una valoración objetiva del desempeño de las acciones realizadas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para valorar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas según lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de conformidad con los artículos 72, fracción XV, 152 y 159 Bis, fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Justificación.

Notificación: Oficio No. ASE/AED/0155/2024, de fecha 09 de diciembre, notificado el 16 de diciembre de 2024.

Respuesta: Oficio No. SCO/011/2025, de fecha 07 de enero de 2025, recibido el 08 de enero de 2025.

Posición Institucional:

1. La Entidad Fiscalizada dio respuesta a la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, no obstante, no se pronunció respecto de las recomendaciones del presente apartado.

No se consideran atendidas las recomendaciones del presente apartado, por lo que la Entidad Fiscalizada deberá manifestar la aceptación o presentar la justificación.

Procedimiento 6.

Análisis, inspección, investigación y cálculo de la **Comprobación del Gasto** del Programa, en observancia a implementación del Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la Auditoría.



Resultados.

1. El presupuesto aprobado al Concepto ascendió a \$3,615,000.00 (Tres Millones Seiscientos Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con información de la Cuenta Pública 2023 del Ayuntamiento del Municipio de Tampico.
2. Según información de la Cuenta Pública 2023, el presupuesto se amplió en un 215.60% aproximadamente, dando como resultado un importe modificado de \$11,409,253.00 (Once Millones Cuatrocientos Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), de los cuales se devengó un importe de \$11,350,638.00 (Once Millones Trescientos Cincuenta Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), con un subejercicio de \$58,615.00 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Quince Pesos 00/100 M.N.).
3. No se presentó acta de cabildo de aprobación a la modificación realizada al presupuesto del Concepto 4400 Ayudas Sociales y tampoco de la aprobación de los recursos asignados a cada partida relacionada con las acciones.
4. Derivado del análisis de la Cuenta Pública 2023, se identificó el ejercicio de las siguientes partidas a través del Concepto, mismas que se describen de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto:
 - 441 Ayudas Sociales a Personas \$5,942,381.33 (Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos 33/100 M.N.).
 - 442 Becas \$1,998,800.00 (Un Millón Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.).
 - 443 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza \$656,142.75. (Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos 75/100 M.N.).
 - 445 Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro \$1,070,930.00 (Un Millón Setenta Mil Novecientos Treinta Pesos 00/100 M.N.).
 - 446 Ayudas Sociales a Cooperativas \$1,682,384.00 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

Que en total representan un monto de \$11,350,638.08 (Once Millones Trescientos Cincuenta Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos 08/100 M.N.).

5. No se pudo realizar la comprobación del gasto, ya que la evidencia que se presentó no fue competente, ni pertinente. Lo anterior, debido a que el soporte documental no incorporó suficientes elementos que transparenten la entrega del apoyo, como lo son los siguientes aspectos:
 - a) Solicitud del apoyo.
 - b) Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, etc.).
 - c) CURP.
 - d) Recibo del apoyo o recurso firmado de conformidad por el beneficiario.
 - e) Fotografía que haga constar la entrega de los apoyos al beneficiario.
 - f) Los expedientes de los beneficiarios relativos a becas, que permitan determinar el otorgamiento del apoyo.
 - g) Nombramiento de las personas autorizadas para solicitar y recibir apoyos en Sindicatos, Instituciones de Enseñanza e Instituciones sin Fines de Lucro.

La transparencia en el ejercicio del gasto público forma parte de los principios rectores de los integrantes de la administración pública, contenidos en el artículo 92 Quinquies del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Así mismo, forma parte de los principios de la administración de recursos económicos presentes en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. No presentó un reporte de cierre presupuestal que permita evaluar el desempeño financiero de los recursos por tipo de programa o



acción realizada a través del Concepto.

7. Por otra parte, sobre la valoración de los criterios del gasto se estableció lo siguiente:

Respecto de la **eficacia**, esta vertiente incluye la valoración de los resultados sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas. En ese sentido, la Entidad Fiscalizada no presentó elementos de planeación y programación sobre las acciones que integran el gasto.

Sobre la valoración de la **eficiencia**, se observó un incremento presupuestal al Concepto de un 215.60% aproximadamente. Por otra parte, en cuanto a las acciones realizadas a través del Concepto, no se tienen elementos suficientes para comprobar el ejercicio de recursos presupuestales en los montos, formas y tiempos programados.

En cuanto a la **economía**, no se tienen elementos para valorar la austeridad y disciplina en la aplicación de los recursos.

Recomendaciones.

1. Presentar la documentación sobre la aprobación a la modificación presupuestal del Concepto en el ejercicio 2023, así como el presupuesto destinado a cada partida relacionada a las acciones, externando las justificaciones pertinentes.
2. Se deberá de presentar la comprobación del gasto, asegurándose de incorporar la documentación pertinente y competente que dé soporte y justifique la aplicación del recurso, según lo previsto en el numeral 5 del presente apartado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la LGCG.

Se sugiere presentar la información de forma ordenada, de acuerdo con las partidas señaladas en la Observación 4 del presente apartado.

3. Realizar una planeación y programación adecuada en términos de Presupuesto basado en Resultados. Definir las metas para cada una de las acciones que conforman el Concepto auditado en ejercicios posteriores, a fin de poder medir la eficacia en la aplicación de los recursos.
4. Establecer criterios normativos para poder valorar la asignación de los apoyos.

Justificación.

Notificación: Oficio No. ASE/AED/0155/2024, de fecha 09 de diciembre, notificado el 16 de diciembre de 2024.

Respuesta: Oficio No. SCO/011/2025, de fecha 07 de enero de 2025, recibido el 08 de enero de 2025.

Posición Institucional:

1. Se presentó evidencia para la comprobación del gasto que permite verificar la aplicación de este en un 98% respecto del presupuesto devengado del Concepto 4400 Ayudas Sociales, que se presenta en los montos acumulados por ayudas y subsidios en la Cuenta Pública 2023 del Ayuntamiento del Municipio de Tampico.

No se consideran atendidas las recomendaciones 1, 3 y 4 del presente apartado, por lo que la Entidad Fiscalizada deberá manifestar la aceptación y/o presentar la justificación.

Procedimiento 7.

Análisis, inspección e investigación de incorporación de acciones en materia de **Igualdad de género**, a través del Programa, en observancia a la Ley para la Igualdad de Género en el Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.



Resultados.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, en atención al artículo 12, fracción II, inciso C, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y derivado del análisis de la evidencia presentada por la Entidad Fiscalizada, esta no aportó elementos suficientes orientados a la igualdad de género con las acciones que conformaron el Concepto.

Recomendaciones.

1. Implementar la política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal, en el ejercicio de acciones que conformaron los recursos del Concepto.

De igual manera, en atención al 184 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que menciona que los programas del Plan Municipal de Desarrollo incluirán la perspectiva de género en el diseño, la ejecución y en la evaluación del desempeño institucional.

Justificación.

Notificación: Oficio No. ASE/AED/0155/2024, de fecha 09 de diciembre, notificado el 16 de diciembre de 2024.

Respuesta: Oficio No. SCO/011/2025, de fecha 07 de enero de 2025, recibido el 08 de enero de 2025.

Posición Institucional:

1. La Entidad Fiscalizada dio respuesta a la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, no obstante, no se pronunció respecto de las recomendaciones del presente apartado.

No se consideran atendidas las recomendaciones del presente apartado, por lo que la Entidad Fiscalizada deberá manifestar la aceptación y/o presentar la justificación.

Procedimiento 8.

Análisis de los resultados de Control Interno Institucional.

Resultados.

1. No presentó evidencia sobre el resultado de la evaluación practicada a los Sistemas de Control Interno institucional correspondientes al ejercicio 2023.

Recomendaciones.

1. Presentar los resultados de evaluación al Marco Integrado de Control Interno (MICI) del ejercicio 2023.

Justificación.

Notificación: Oficio No. ASE/AED/0155/2024 de fecha 09 de diciembre, notificado el 16 de diciembre de 2024.

Respuesta: Oficio No. SCO/011/2025 de fecha 07 de enero de 2025, recibido el 08 de enero de 2025.

Posición Institucional:

1. La Entidad Fiscalizada dio respuesta a la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, no obstante, no se pronunció respecto de las recomendaciones del presente apartado.



No se consideran atendidas las recomendaciones del presente apartado, por lo que la Entidad Fiscalizada deberá manifestar la aceptación y/o presentar la justificación.

VI.1 Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Se turnó oficio No. ASE/AED/0155/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, dirigido a la titular de la Entidad Fiscalizada, notificado el 16 de diciembre del 2024, mediante el cual se informó la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, y se estableció un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentar la solventación y/o aclaración de la misma, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, obteniendo respuesta mediante el Oficio No. SCO/011/2025, de fecha 07 de enero de 2025 y recibido el 08 de enero de 2025, firmado por el Secretario de la Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Tampico, emitiendo respuesta parcial a las recomendaciones emitidas por esta auditoría. Lo anterior, previo a la emisión del presente Informe Individual de Auditoría de Desempeño practicada al Programa.

Se determinaron **28** recomendaciones y se atendió **1**, que se detallan en el apartado de **VI. de Procedimientos**, la cuales deberán solventarse en el plazo previsto en la LFRCE, a partir de que haya surtido efectos la notificación del presente informe.

La evidencia presentada por la Entidad Fiscalizada, relativa al Concepto, es suficiente para sustentar los hallazgos y permite que la aplicación de pruebas para verificarlos resulte en una certidumbre lógica y razonable, el margen de error es el mínimo bajo este postulado. Para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados alcanzados, se consideró la atención a los principios de economía, eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos del Concepto, de ahí la importancia en la implementación de los aspectos susceptibles de mejora (recomendaciones) sugeridos en el apartado VI del presente Informe de auditoría.

VII. Dictamen

En conclusión, sobre la aplicación de los recursos asignados al **Concepto 4400 Ayudas Sociales**, correspondiente a los recursos del ejercicio **2023**, la Auditoría Superior del Estado determinó que la Entidad Fiscalizada realizó acciones que demuestran cumplimiento al objetivo con la entrega de apoyos de carácter social y del interés de la población, dando observancia a lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC.

A pesar de eso, no se identificó de forma clara y cuantitativa la definición de objetivos y metas, además, sus resultados no se pueden medir a través de indicadores estratégicos y de gestión, orientados a la atención de una problemática específica que justifique la intervención gubernamental. El diseño del Concepto como un programa no cumple con la estrategia de PbR y tampoco con las disposiciones en materia de la MML, prevista en el artículo 159 Bis, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

La opinión **CON SALVEDAD** se debe a que la Entidad Fiscalizada no implementó una planificación y programación adecuadas, que incluyan objetivos y metas claramente definidos de manera cuantitativa, para medir el impacto en la población y la problemática atendida. Es evidente la inobservancia de la normativa aplicable en relación con el diseño del Programa, lo que incluye la falta de mecanismos adecuados para el seguimiento y control de los recursos asignados al Concepto.



Se sugiere a la Entidad Fiscalizada:

- Realizar una planificación y programación que esté en consonancia con las disposiciones de la estrategia del PbR.
- Fomentar la mejora continua en la implementación de la metodología que establece su marco legal de actuación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 y 300, el marco normativo la Entidad Fiscalizada, la Metodología de Marco Lógico y el Presupuesto basado en Resultados.

Por último, con fundamento en los artículos 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; una vez notificado el presente Informe Individual, quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas en el mismo, por lo que, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a su notificación, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

